

DON JOSÉ ANTONIO PERNÍA RODRÍGUEZ, Secretario General de la REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL, por medio del presente escrito, da traslado de lo resuelto en Junta Directiva de la RFAF, en su sesión celebrada el pasado diez de noviembre de 2015, a la que sirven de base los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 27 de octubre de 2015, se presenta ante esta RFAF, escrito firmado por un grupo de clubes afectados, concretamente cuarenta y seis, de los setenta y dos, por el que solicitan la suspensión de la Circular número 10, conforma lo acordado por amplia mayoría por la Asamblea General de la RFAF. Celebrada en Sevilla el pasado 18 de julio de 2015, en relación a la creación de la nueva categoría de 1ª Andaluza Sénior.

SEGUNDO.- Para su admisión a trámite se solicitó INFORME PREVIO de la Asesoría Jurídica de la RFAF, que informó verbalmente a la Junta Directiva en dicha sesión, indicando verbalmente al mismo:

1. Que es la Asamblea General la competente para determinar el calendario competicional oficial, competencia que no puede delegarse a la Junta Directiva.
2. Que la Asamblea General acordó por 74 votos a favor, 2 en contra y 7 abstenciones, aprobar la entrada en vigor de la nueva Categoría competicional en fecha 1 de julio de 2015, en los términos desarrollados por a circular núm. 10, que recoge fielmente lo acordado en dicha Asamblea.
3. Que solo una Asamblea General podría REVOCAR dicho acuerdo.
4. Que los solicitantes no reúnen QUORUM SUFICIENTE para proceder a esa nueva convocatoria.
5. Que a mayor abundamiento, se generaría GRAVES PERJUICIOS con la no aplicación de la CIRCULAR 10, una vez iniciada ya la competición.

La Junta Directiva de la RFAF, en su sesión de fecha 10 de noviembre de 2015,

ACUERDA POR UNANIMIDAD

No haber lugar a la SUSPENSIÓN SOLICITADA, a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica al no ser del ámbito de las competencias de la Junta Directiva, ni haber lugar a CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a tal fin, al no reunir los solicitantes el Quórum legalmente previsto como mínimo, para proceder a su convocatoria.

NOTIFIQUESE el presente acuerdo a todos los clubes solicitantes, a través del letrado designado, procediéndose a su publicación en la página web de la RFAF.

Contra el presente ACUERDO, pueden interponer las PARTES, RECURSO ante la SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE, adscrito a la Consejería de CULTURA Y DEPORTES de la Junta de Andalucía, en el pazo de UN MES, desde la notificación de este acuerdo, al ser esta el ORGANO COMPETENTE para la regulación de las COMPETICIONES OFICIALES ANDALUZAS, competencia delegada en las Federaciones Deportivas Autonómicas.

Sevilla, 24 de noviembre de 2015
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL
José Antonio Pernía Rodríguez
SECRETARIO GENERAL